



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la administración o las Autoridades Municipales.

2.- A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.- No estará sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia municipal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público municipal, que estén gravados por otra Tasa Municipal o por los que se exija un precio público por este Ayuntamiento.

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35,4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.- Responsables

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (Cádiz)

ORDENANZAS FISCALES 2012

supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1ª. Haber sido declaradas pobres por precepto legal.
- 2ª. Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente, en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6.- Cuota tributaria

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la Tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de Tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

3.- Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

Artículo 7.- Tarifa

La Tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

- 1º Documentos generales a todas las dependencias:
 - A. Documentos que necesiten informe técnico, jurídico o especial, por informe: 6,21 euros
 - B. Certificados de actas y acuerdos municipales, solicitados a instancia de parte:
 - Del año: 3,88 euros
 - De hasta 5 años: 7,75 euros
 - De fecha anterior: 12,18 euros
 - C. Fotocopias, por cada unidad o folio:
 - En formato A4: 0,36 euros
 - En formato A3: 0,71 euros
 - D. Bastanteo de poderes: 10,64 euros
 - E. Documentos plastificados en tamaño cuartilla: 3,55 euros
 - F. Documentos plastificados en tamaño carnet: 1,79 euros
 - G. Compulsas de documentos, excepto aquellas que deban surtir efectos ante el INSS o SAS, INEM o SAE, petición de becas o bienestar social, asistencia jurídica gratuita, búsqueda de empleo o cualesquiera otras destinados a prestaciones o beneficios de tipo social, por cada una: 1,44 euros
- 2º Actuaciones urbanísticas y ordenanzas de edificaciones:
 - A. Por cada expediente de declaración de ruina: 243,66 euros
 - B. Por cada certificación que se expida sobre emplazamiento o servicios 19,94 euros



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (Cádiz)

ORDENANZAS FISCALES 2012

urbanísticos, solicitados a instancia de parte:	
C. Por comparecencia:	10,64 euros
D. Informes urbanísticos emitidos a instancia de parte:	39,87 euros
E. Proyectos de actuación y Planes Especiales para implantar actividades caracterizadas como Actuaciones de Interés Público en Suelo No Urbanizable:	55,39 euros
F. Propuestas de modificaciones del Planeamiento General Municipal presentadas por particulares, Planes Parciales de Ordenación, otros Planes Especiales, Proyectos de Reparcelación, Proyectos de Urbanización, Convenios Urbanísticos, Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación, así como las propuestas de modificación de cualquiera de las anteriores figura:	493,86 euros
G. Estudios de Detalle, Proyectos de delimitación de unidad de ejecución, así como las propuestas de modificación de cualquiera de las anteriores figuras:	245,88 euros
H. Planes de implantación de operadores de telefonía, por expediente:	55,39 euros
I. Por cada certificado de la no incoación de expedientes de protección de la legalidad urbanística y/o sancionadores por comisión de infracciones urbanísticas:	35,44 euros
J. Por cada expediente de tramitación de cambio de titularidad de licencia de apertura:	19,94 euros
K. Por expedición de duplicados de licencia de apertura:	35,44 euros
L. Por copias de documentos de planeamiento en soporte digital, por cada DVD o CD:	36,58 euros
3º Departamento de Gestión Tributaria:	
A. Por cada expediente de concesión de licencia de vado permanente:	9,46 euros
B. Certificaciones catastrales, por cada finca:	3,15 euros
4º Derechos de examen por la concurrencia a pruebas de selección de personal para cubrir plazas de oferta pública de empleo:	
A. Personal Funcionario	
Grupo A:	17,72 euros
Grupo B:	14,18 euros
Grupo C:	10,64 euros
Grupo D:	10,64 euros
Grupo E:	7,09 euros
B. Personal Laboral	
Licenciados universitarios:	17,72 euros
Técnicos de Grado Medio y Diplomados Universitarios:	14,18 euros
Encargado General, Capataces, Técnicos Administrativos y Administrativos:	10,64 euros
Oficial 2º, Oficial 1º y Auxiliares:	7,09 euros

Artículo 8.- Bonificaciones de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la Tarifa de esta Tasa.

Artículo 9.- Devengos

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud de que inicie el tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA (Cádiz)

ORDENANZAS FISCALES 2012

2.- En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 2º, el devengo se produce cuando tenga lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

Artículo 10.- Declaración e ingreso

1.- La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento del sello municipal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel no existiera, o la solicitud no fuera expresa, o bien adjuntando carta de pago.

2.- Los escritos recibidos por los conductos que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no vengán debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrán dárseles curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictado en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley 30/1992.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículo 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

Las modificaciones de la presente Ordenanza entrarán en vigor el día 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresas.

APROBACIÓN PLENARIA	PUBLICACIÓN
IMPOSICIÓN 28/12/1989	B.O.P. NUM. 70 DE 26/03/1990
MODIFICACIÓN 13/11/1992	B.O.P. NUM. 3 DE 05/01/1993
MODIFICACIÓN 15/11/1999	B.O.P. NUM. 299 DE 29/12/1999
MODIFICACIÓN 12/04/2000	B.O.P. NUM. 131 DE 08/06/2000
MODIFICACIÓN 14/11/2000	B.O.P. NUM. 301 DE 30/12/2000
MODIFICACIÓN 28/02/2002	B.O.P. NUM. 90 DE 20/04/2002
MODIFICACIÓN 19/11/2002	B.O.P. NUM. 301 DE 31/12/2002
MODIFICACIÓN 12/11/2003	B.O.P. NUM. 300 DE 30/12/2003
MODIFICACIÓN 11/11/2004	B.O.P. NUM. 298 DE 27/12/2004
MODIFICACIÓN 10/11/2005	B.O.P. NUM. 300 DE 30/12/2005
MODIFICACIÓN 05/11/2007	B.O.P. NÚM. 246 DE 24/12/2007
MODIFICACIÓN 10/11/2008	B.O.P. NÚM. 246 DE 24/12/2008
MODIFICACIÓN 09/11/2009	B.O.P. NÚM. 248 DE 30/12/2009